



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDS

Salaverry, 14 de Febrero del 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAVERRY

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2022, el Informe N° 06-2022-GPyP/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Aprobación del proyecto "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PREUSPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY", e Informe Legal N° 011-2022-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 1 del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

Que, mediante Informe N° 06-2022-GPyP/MDS, el Econ. Enzo Moisés Enrique Sánchez del Río, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28056 es necesario dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo 2023, por lo que remite el proyecto de REGLAMENTO DEL PROCESO DE PREUSPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, para que sea aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 011-2022-GAJ-MDS, la Abg. Ana Sophia Rodriguez Casanova, Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el proyecto presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre aprobación del REGLAMENTO DEL PROCESO DE PREUSPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, sea puesto a disposición del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 inciso 1) de la Ley N° 27972 son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"

Estando a lo dictaminado, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 1), 39º y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de febrero del presente ejercicio fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY**

**Artículo 1: APROBAR** EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, el mismo que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALA VERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

consta de 6 títulos, 22 artículos y 1 disposición final y como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 3: NOTIFICAR** la presente Ordenanza a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Logística, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, para su cabal cumplimiento.

**ARTICULO 4: ENCARGAR** a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisalaverry.gob.pe](http://www.munisalaverry.gob.pe)) y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALA VERRY  
  
Mónica Vesenia Betancourt Azaide  
ALCALDESA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

### TITULO I

#### FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023 en el Distrito de Salaverry.

**Artículo 2º.-** Sus objetivos son establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 en la Municipalidad Distrital de Salaverry, la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, así como también establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso Participativo 2023.



### TITULO II

#### BASE LEGAL

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento tiene como base legal:



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 057-2020, que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19) y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.



## TITULO III

### DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 4º.- PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO:** Instrumento de base territorial y de carácter integral del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.

**Artículo 5º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se supone producirán resultados para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones e vida de las personas, en especial de los sectores mas necesitados. Así mismo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Artículo 6º.- AGENTES PARTICIPANTES:** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, de los miembros del Concejo Municipal Distrital y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quienes tienen a su cargo la conducción del mismo.

**Artículo 7º.- EQUIPO TÉCNICO:** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo, así mismo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, participar con voz pero sin voto en el proceso. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**Artículo 8º.- SOCIEDAD CIVIL:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Distrital de Salaverry.

## TITULO IV

### DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 9º.- DE LAS FASES:**

1. Fases de Preparación del Presupuesto Participativo
  - 1.1. Comunicación
  - 1.2. Sensibilización
  - 1.3. Convocatoria
  - 1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes
  - 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes
2. Fases de Concertación
  - 2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo
    - 2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados
    - 2.1.2. Evaluación Técnica de Proyectos
    - 2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión
  - 2.2. Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo
3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
  - 3.1. Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD
4. Fase de Formalización
  - 4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos
  - 4.2. Rendición de Cuentas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**Artículo 10°.- DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO:** El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Salaverry, estará a cargo del Equipo Técnico conformado:

## POR LA MUNICIPALIDAD:

Área	Cargo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Sub Gerente de Planeamiento	Secretaria
Gerente Municipal	Miembro
Gerente Proyectos y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Sub Gerente de Logística	Miembro
Sub Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Secretaria General	Miembro
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Miembro

**Artículo 11°.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su incumplimiento.

**Artículo 12°.- DE LA CONVOCATORIA:** La Gerencia Municipal a través de la Oficina de Imagen Institucional, utilizarán los medios de comunicación masiva más convenientes para convocar la participación más amplia de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 13°.- DE LA IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES:** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo al cronograma de acciones, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en este proceso participativo, en el "Libro de Inscripción y Registro de Agentes Participantes".

El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso del Presupuesto de las Organizaciones de la Sociedad Civil son las siguientes:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación v/o elección del representante de la organización social.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**Artículo 14º.- DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:** La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a un proceso de capacitación, el cual dialogará sobre los temas como: Proceso y Programación del Presupuesto Participativo, Planteamiento y Proyectos de Inversión Pública, Invierte PE y todo tema que se considere necesario en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 15º.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO:** Se deberá realizar el taller de Formulación de ideas de proyectos; así como el taller de definición de criterios y priorización.

**Artículo 16º.- DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDOS:** El equipo técnico es el encargado de definir los criterios a utilizar para la identificación y priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo, privilegiando los siguientes:

- Los vinculados a la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Porcentaje de población beneficiaria.
- Atención de población con necesidades básicas insatisfechas.
- Prioridad de atención a la población en extrema pobreza.
- Saneamiento Físico Legal.
- Viabilidad técnica y económica.

**Artículo 17º.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS:** Para esta etapa se realizará una asamblea y/o taller en el distrito, con la finalidad de que los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, sean presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes. No invalida los acuerdos adoptados dejándose constancia de tales circunstancias.

Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, que deberán ser incluidos, en caso si financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituye el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salaverry y son remitidos para su aprobación al Concejo Municipal.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## TITULO V

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO

#### Artículo 18°.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO:

- Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.



#### Artículo 19°.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Proponer la elaboración de Proyectos de inversión, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de Inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Llevar el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo.

#### Artículo 20°.- DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROCESO PARTICIPATIVO:

El desarrollo de las acciones del proceso del proceso participativo se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo N° 01 el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

## TITULO VI

### DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 21°.- FUENTE DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** El Concejo Municipal, en aplicación de la normatividad vigente, acordará la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Rentas de Aduanas para su aplicación en los Proyectos de Inversión Pública, destinándose además para dicho fin el 95% de lo que se destine a Canon Minero, 100% Canon Pesquero, Canon Forestal y el 100% de Vigencia en Minas; así como un porcentaje de los recursos propios proyectados por el Equipo Técnico, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo Año Fiscal 2023.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

**Artículo 22°.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la comunidad.
- b) Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del sector privado.



## DISPOSICION FINAL

**Única.** - Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
  
-----  
Mónica Yesenia Betancourt Azalde  
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Exp. N° 1041 Com. \_\_\_\_\_  
Folios 12 Hora 3:00  
Fecha 09 FEB. 2022  
TRAMITE DOCUMENTARIO

**INFORME LEGAL N° 011-2022-GAJ-MDS**

**A** : Abg. JAVIER ZAVALETA AGUIRRE  
Gerente Municipal

**DE** : Abg. ANA SOPHÍA RODRÍGUEZ CASANOVA  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : ELEVAR A SESIÓN DE CONCEJO – PROYECTO DE REGLAMENTO  
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL  
2023

**REFERENCIA** : EXPEDIENTE N° 1041-2022-MDS

**FECHA** : Salaverry, 09 de febrero del 2022

---

**I. ANTECEDENTES:**

Que, mediante expediente de la referencia, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 06-2022-GPyP/MDS, de fecha 08 de febrero del año en curso, por el cual remite el Proyecto: "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023", a fin de que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, y se pueda dar inicio al proceso, de conformidad con lo estipulado por la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria mediante la Ley N° 29298.



**II. ANÁLISIS LEGAL:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las Municipalidades son gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo I Gobiernos Locales, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria mediante la Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultado específicos que la población necesite.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, define que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de Interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ley en mención establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo."*; por tanto, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo año fiscal 2023 en el Distrito de Salaverry; teniendo en consideración que, el proyecto alcanzado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumple con los estándares legales vigentes, y es necesario su aprobación para dar inicio el proceso de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

### **III. CONCLUSIONES**

En base a los fundamentos legales expuestos, esta Gerencia es de la opinión de, **APROBAR** el Proyecto: "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023", alcanzado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias. Dicho proyecto en mención forma parte integrante del presente expediente; por lo tanto, este deberá ser puesto a disposición del pleno del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal inciso 1) *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo."*

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines que correspondan.

Atentamente. -

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
  
-----  
Abs. Ana Sophia Rodríguez Casanova  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

**INFORME N° 06-2022-GPyP/MDS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	
Exp. N°	1041
Folio	10
Com.	
Hora	12:06
Fecha	08 FEB. 2022
TRAMITE DOCUMENTARIO	

A : MONICA YESENIA BETANCOURT AZALDE  
Alcalde

De : ECO. ENZO MOISES ENRIQUE SANCHEZ DEL RIO  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Remisión de borrador de Ordenanza y Reglamento para Proceso  
Del Presupuesto Participativo 2023

Referencia : Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y  
Modificatorias

Fecha : 08 de febrero de 2022

---

Me es grato dirigirme a Usted para comunicarle que en cumplimiento de la Ley de la referencia es necesario dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo 2023, para lo cual le remito adjunto al presente el borrador de la Ordenanza y Reglamento para Proceso del Presupuesto Participativo 2023, siendo necesaria su aprobación en Sesión de Concejo a efectos de dar inicio al proceso.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
*Enzo M. E. Sánchez Del Rio*  
Enzo M. E. Sánchez Del Rio  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ORDENANZA N° XXX-2022-MDS**

Salaverry, XXX de XXXXXXXXXX del 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAVERRY****CONSIDERANDO:**

Que los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo I Gobiernos Locales, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. A su vez; el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53º del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y se ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que la ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto; la misma que es reglamentada con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.

Que mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso participativo de los Gobiernos Locales en resultados.

Que, el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo basado en resultados debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidas en la solución de los mismos, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultado específicos que la población necesite.

Estando a lo dictaminado, en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 8), 39º y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha XX de XXXXXXXX del presente año, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**Artículo Primero:** APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, la que consta de 6 títulos, 22 artículos y 1 disposición final.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano y su debida difusión a Secretaria General.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

JP

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2023 EN EL  
DISTRITO DE SALAVERRY**

**TITULO I**

**FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023 en el Distrito de Salaverry.

**Artículo 2º.-** Sus objetivos son establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 en la Municipalidad Distrital de Salaverry, la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades, así como también establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso Participativo 2023.

**TITULO II**

**BASE LEGAL**

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 057-2020, que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19) y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria.

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

### TITULO III

#### DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 4º.- PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO:** Instrumento de base territorial y de carácter integral del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.

**Artículo 5º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se supone producirán resultados para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones e vida de las personas, en especial de los sectores mas necesitados. Así mismo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**Artículo 6º.- AGENTES PARTICIPANTES:** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, de los miembros del Concejo Municipal Distrital y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quienes tienen a su cargo la conducción del mismo.

**Artículo 7º.- EQUIPO TÉCNICO:** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo, así mismo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, participar con voz pero sin voto en el proceso. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**Artículo 8º.- SOCIEDAD CIVIL:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Distrital de Salaverry.

#### **TITULO IV**

#### **DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

##### **Artículo 9º.- DE LAS FASES:**

1. Fases de Preparación del Presupuesto Participativo
  - 1.1. Comunicación
  - 1.2. Sensibilización
  - 1.3. Convocatoria
  - 1.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes
  - 1.5. Capacitación a los Agentes Participantes
2. Fases de Concertación
  - 2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo
    - 2.1.1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados
    - 2.1.2. Evaluación Técnica de Proyectos
    - 2.1.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión
  - 2.2. Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo
3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
  - 3.1. Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD
4. Fase de Formalización
  - 4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos
  - 4.2. Rendición de Cuentas

**Artículo 10º.- DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO:** El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Salaverry, estará a cargo del Equipo Técnico conformado:

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

Área	Cargo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Sub Gerente de Planeamiento	Secretaria
Gerente Municipal	Miembro
Gerente Proyectos y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Sub Gerente de Logística	Miembro
Sub Gerente de Participación Vecinal X	Miembro
Secretaria General	Miembro
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Miembro

**Artículo 11º.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su incumplimiento.

**Artículo 12º.- DE LA CONVOCATORIA:** La Gerencia Municipal a través de la Oficina de Imagen Institucional, utilizarán los medios de comunicación masiva más convenientes para convocar la participación más amplia de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 13º.- DE LA IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES:** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, de acuerdo al cronograma de acciones, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en este proceso participativo, en el "Libro de Inscripción y Registro de Agentes Participantes".

El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso del Presupuesto de las Organizaciones de la Sociedad Civil son las siguientes:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos y/o Registro Municipal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante.
- Acta de designación y/o elección del representante de la organización social.

**Artículo 14º.- DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:** La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a un proceso de capacitación, el cual dialogará sobre los temas como: Proceso y Programación del

Comite de Vigilancia (Se conforma).

Presupuesto Participativo, Planteamiento y Proyectos de Inversión Pública, Invierte PE y todo tema que se considere necesario en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 15º.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO:** Se deberá realizar el taller de Formulación de ideas de proyectos; así como el taller de definición de criterios y priorización.

**Artículo 16º.- DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDOS:** El equipo técnico es el encargado de definir los criterios a utilizar para la identificación y priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo, privilegiando los siguientes:

- Los vinculados a la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Porcentaje de población beneficiaria.
- Atención de población con necesidades básicas insatisfechas.
- Prioridad de atención a la población en extrema pobreza.
- Saneamiento Físico Legal.
- Viabilidad técnica y económica.

**Artículo 17º.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS:** Para esta etapa se realizará una asamblea y/o taller en el distrito, con la finalidad de que los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, sean presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes. No invalida los acuerdos adoptados dejándose constancia de tales circunstancias.

Las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, que deberán ser incluidos, en caso si financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituye el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salaverry y son remitidos para su aprobación al Concejo Municipal.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## **TITULO V**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y DESARROLLO DEL PROCESO**

**Artículo 18º.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO:**

- Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

**Artículo 19º.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

- Proponer la elaboración de Proyectos de inversión, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de Inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Llevar el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo.

**Artículo 20º.- DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROCESO PARTICIPATIVO:** El desarrollo de las acciones del proceso del proceso participativo se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en el Anexo N° 01 el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**TITULO VI**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 21º.- FUENTE DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** El Concejo Municipal, en aplicación de la normatividad vigente, acordará la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Rentas de Aduanas para su aplicación en los Proyectos de Inversión Pública, destinándose además para dicho fin el 95% de lo que se destine a Canon Minero, 100% Canon Pesquero, Canon Forestal y el 100% de Vigencia en Minas; así como un porcentaje de los recursos propios proyectados por el Equipo Técnico, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo Año Fiscal 2023.

**Artículo 22º.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la comunidad.
- b) Los aportes de la cooperación internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
- c) Aportes del sector privado.

**DISPOSICION FINAL**

**Única.-** Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ANEXO N° 01

ANEXO 01:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACITIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>1 PREPARACION</b>												
Comunicación e invitación a los participantes en el proceso		X	X									
Actividades de sensibilización		X	X									
Convocatoria Pública			X									
Identificación e Inscripción de agentes participantes			X									
Acciones de capacitación			X									
Aprobación y difusión de la ordenanza		X										
Conformación del Equipo Técnico		X										
Preparación de materiales para talleres		X										
<b>2 CONCERTACION</b>												
Elaboración y aprobación del plan de actividades			X									
Taller de Rendición de cuentas y PDC			X									
Taller de Diagnóstico			X									
Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución			X									
Identificación de Proyectos			X									
Evaluación técnica de proyectos			X									
Priorización de Proyectos			X									
<b>3 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>												
Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>4 FORMALIZACIÓN</b>												
Formalización de Acuerdos y Compromisos			X									
Informe de Evaluación de Cumplimientos de acuerdos			X									